



S.O.S.A.P.A.C.

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable
y Alcantarillado de Cuautlancingo

2018 - 2021

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ACTA
ENTREGA DE LA ADMINISTRACION
2014-2018 DEL SISTEMA OPERADOR
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE CUAUTLANCINGO**

Contenido

ANTECEDENTES.....	1
MARCO REGULATORIO Y SITUACIÓN LEGAL.....	3
A. GENERALES	3
B. FEDERALES	3
C. LOCALES	3
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2014-2018.	12
INCONSISTENCIAS DE ANEXOS	13
I.- SITUACIÓN PROGRAMÁTICA	13
Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal/cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018.....	13
II.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	13
Anexo 2 Estructura orgánica, manuales administrativos, leyes y o reglamentos.	13
III.- SITUACIÓN PRESUPUESTAL	13
Anexo 3 Presupuesto de ingresos y egresos, programa presupuestario, informes de gobierno, recomendaciones plan anual de evaluación.....	13
IV.- SITUACIÓN FINANCIERA.....	14
Anexo 4 Documentación presentada a la auditoria superior del estado de puebla	14
Anexo 5 Documentación justificativa y financiamiento de ingresos de gestión.....	14
Anexo 6 Entrega de información de sistemas.....	15
Anexo 7 Entrega de cuentas publicas.....	15
Anexo 8 Entrega de informes parciales y dictamen del auditor externo.....	15
Anexo 9 Expediente tributario.....	15
V.- RECURSOS FINANCIEROS.....	16
Anexo 10 Arqueos de caja	16
Anexo 11 Conciliación bancaria	17
Anexo 12 Relación del último cheque expedido por cada una de las cuentas bancarias.....	17
Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.....	18
Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.....	18
Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes	18

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar	19
VI.- RECURSOS MATERIALES.....	19
Anexo 17 Relación de escrituras públicas	19
Anexo 18 Relación de bienes muebles	20
Anexo 19 Relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.....	21
Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.....	21
Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.....	21
Anexo 22 Inventario de obras terminadas	22
Anexo 23 Inventario de almacén	23
Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles	23
Anexo 25 Relación de derechos a recibir en efectivo o equivalentes	24
Anexo 26 Relación de archivos electrónicos.....	24
Anexo 27 Relación de sellos oficiales	24
Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo	24
Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.....	24
VII.- RECURSOS HUMANOS.....	25
Anexo 30 Plantilla de personal	25
Anexo 31 Expedientes de la plantilla de personal.....	25
VIII.- ASUNTOS EN TRÁMITE	25
Anexo 32 Asuntos en trámite	25
Anexo 33 Relación de pasivos	26
Anexo 34 Relación de derechos a recibir bienes y servicios.....	26
Anexo 35 Relación de obligaciones financieras	26
INCONSISTENCIAS FINANCIERAS.....	27
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 14 DE OCTUBRE DE 2018.....	27
ESTADO DE ACTIVIDADES AL 14 DE OCTUBRE DE 2018.....	31
INCONSISTENCIAS DE DESEMPEÑO	34
INCONSISTENCIAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL S.O.S.A.P.A.C.....	35
INCONSISTENCIAS GENERALES	39
CEDULAS DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.....	39
INFORMES DEL AUDITOR EXTERNO.....	39

INCONSISTENCIAS ADMINISTRATIVAS	40
CONCLUSIÓN	43

ANTECEDENTES

Como un acto sin precedente en la historia de un acta entrega recepción de una administración a otra que con el nuevo sistema nacional anticorrupción que modifica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el resurgimiento de y/o reformas de las siguientes leyes:

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas (3 de 3).
3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
4. Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
5. Reformas a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
6. Reformas al Código Penal.
7. Ley de la Fiscalía General de la República (para la creación de una Fiscalía Anticorrupción).

Que de igual modo se transforma el gobierno del Estado de Puebla para armonizar sus leyes locales.

La entrega-recepción de la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo constitucional 2014-2018, acontece como el resultado de las diversas reformas y adiciones a las disposiciones legales del ámbito, Federal, Estatal y Municipal, como la reforma a la Constitución Local que incide en el periodo que abarco, por única ocasión la Administración Municipal saliente del 15 de febrero del 2014 al 14 de octubre de 2018.

El propósito específico de la entrega recepción municipal es un proceso legal, administrativo y técnico de carácter obligatorio y de interés público, que tiene por objetivo transferir recursos, bienes patrimoniales y documentación así como delimitar responsabilidades.

Propiciar la calidad y la confiabilidad de la información previo análisis, conciliación, verificación y/o actualización de la misma.

Impulsar un verdadero proceso de transición gubernamental, al establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, en un ejercicio responsable.

Con base en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala los

documentos que debe contener la referida entrega recepción de la Administración Municipal 2014-2018, la cual concluyo el día 14 de octubre de 2018.

Siendo el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, una entidad paramunicipal y toda vez que recibe recursos públicos y es dependiente jurídicamente del Municipio al consolidar sus Estados Financieros toda la legislación será aplicada supletoriamente de conformidad con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal.

MARCO REGULATORIO Y SITUACIÓN LEGAL

Las Entidades Paramunicipales y todos los sujetos obligados de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla deberán observar y aplicar en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa mas no limitativa entre otras las siguientes:

A. GENERALES

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley General de Deuda Pública.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5. Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción.

B. FEDERALES

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
3. Ley de Coordinación Fiscal.
4. Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
8. Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
9. Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
10. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
11. Presupuesto de Egresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal respectivo.
12. Reglamento del Registro Público de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

C. LOCALES

1. Decreto de Creación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo.
2. Ley del Agua para el Estado de Puebla
3. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
5. Ley Orgánica Municipal.

6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
7. Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
8. Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
9. Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal que corresponda.
10. Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla.
11. Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
12. Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
13. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.
14. Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
15. Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.
16. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, (aplicable en términos del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla).
17. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.
18. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
19. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
20. Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla.
21. Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
22. Leyes de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal que corresponde.
23. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
24. Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.
25. Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
26. Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
27. Código Fiscal del Estado de Puebla.
28. Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
29. Reglamentos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública (Estatal y Municipal).
30. Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
31. Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
32. Plan Estatal de Desarrollo.
33. Planes de Desarrollo de los Municipios.
34. Presupuestos de Egresos de los Municipios para el ejercicio fiscal que corresponda.
35. Acuerdos emitidos por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla. (CACEP).

DICTAMEN DE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2014-2018

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 65,66 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, los integrantes de la comisión dictaminadora presentamos ante este H. Consejo de Administración, el resultado del análisis al expediente relativo a la entrega-recepción de la administración municipal de S.O.S.A.P.A.C, Puebla; cuyo acto se llevó a cabo el día 19 de octubre de 2018 de donde se desprende lo siguiente:

En base al artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla que a la letra dice "Una vez concluida la entrega recepción, el ayuntamiento electo designara una comisión, que se encargara de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo no mayor de 90 días naturales.

El dictamen se someterá, dentro de los 15 días siguientes al conocimiento y consideración del ayuntamiento electo, el cual podrá llamar a los servidores públicos involucrados para solicitar cualquier información o documentación que estime necesarias, los que estarán obligados a proporcionarlas y atender las observaciones consecuentes".

Al respecto le es aplicable las siguientes disposiciones de:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

I. Los Servidores Públicos;

II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley, y

III. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La entrega-recepción de la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo constitucional 2014-2018, acontece como resultado de las diversas reformas y adiciones a las disposiciones legales del ámbito estatal, como la reforma a la constitución local que incide en el periodo que abarcó, por única ocasión la Administración Municipal Saliente, del 15 de febrero del 2014 al 14 de octubre del 2018.

A mayor abundamiento de lo anterior nos remitiremos a los siguientes artículos;

Artículo 11. La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.

En caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;

III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;

IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte, y

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o

comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación o de la Autoridad resolutora

En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos de las entidades federativas deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos

Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

Artículo 53. Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Artículo 55. Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

Artículo 56. Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

Artículo 58. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.

Artículo 60. Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Artículo 61. Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

Artículo 63. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 64. Los Servidores Públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las Faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:

I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta administrativa grave, Faltas de particulares o un acto de corrupción, y

III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.

Derivado de todas las inconsistencias de las actuaciones de los funcionarios de la administración saliente 2014-2018 dejan al S.O.S.A.P.A.C en un estado de vulnerabilidad debido a la no continuidad provocada por no recibir en condiciones óptimas para seguir proporcionando todos los servicios a la ciudadanía, ya que se administra en tiempo real lo único que cambia es el servidor público y el servicio se tiene que seguir brindando en condiciones óptimas.

La Entrega Recepción de la administración Pública de las Entidades Paramunicipales es un proceso legal, administrativo y técnico, de carácter obligatorio y de interés público, que tiene por objetivo transferir recursos, bienes patrimoniales y documentación, así como delimitar responsabilidades.

El objetivo específico de la entrega recepción es propiciar el oportuno trabajo paulatino sin menoscabo de las actividades cotidianas de las Entidades Paramunicipales.

Propiciar la calidad y confiabilidad de la información previo análisis, conciliación, consolidación, verificación y/o actualización de la misma.

Impulsar un verdadero proceso de transición gubernamental, al establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, en un ejercicio responsable.

La entrega-recepción de la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo constitucional 2014-2018, acontece como resultado de las diversas reformas y adiciones a las disposiciones legales del ámbito estatal, como la reforma a la constitución local que incide en el periodo que abarcó, por única ocasión la Administración Municipal Saliente, del 15 de febrero del 2014 al 14 de octubre del 2018.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2014-2018.

La comisión de entrega-recepción de la administración 2014-2018, tiene la responsabilidad de revisar la información y la integración de documentos relativos al proceso de entrega-recepción.

La comisión de entrega-recepción de la administración 2014-2018 para la realización del dictamen está formada por: José Guillermo Gabriel Meléndez Tepox Presidente, Javier Martínez Chichil Vocal I, Eusebio Hernández Romero Vocal II, Eduardo Rossete Alba Vocal III y Rosa Isela Jiménez Flores Vocal IV.

Tienen como objetivo analizar el expediente y anexos, así como formular el dictamen respecto a la documentación de la entrega y recepción.

Integrantes de la comisión de entrega-recepción de la administración 2014-2018, presentamos ante este Consejo de Administración el resultado del análisis al expediente relativo a la entrega-recepción de la administración municipal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, cuyo acto se llevó a cabo el 14 de octubre y culminando el 19 de octubre de 2018 de donde se desprende lo siguiente:

INCONSISTENCIAS DE ANEXOS

I.- SITUACIÓN PROGRAMÁTICA

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal/cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018

1. No se entregó el cumplimiento al plan de desarrollo municipal 2014-2018, supletoriamente aplicable al eje de gobierno al que pertenece.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

II.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Anexo 2 Estructura orgánica, manuales administrativos, leyes y o reglamentos.

1. Los manuales entregados no están de acuerdo a las funciones que realizan las áreas y pueden incurrir en usurpación de funciones.
2. No se entrega en original los reglamentos aprobados por el consejo de administración.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

III.- SITUACIÓN PRESUPUESTAL

Anexo 3 Presupuesto de ingresos y egresos, programa presupuestario, informes de gobierno, recomendaciones plan anual de evaluación

1. No entregó presupuesto de ingresos y egresos del año 2014.
2. No entregó programa presupuestario inicial del año 2014.
3. No entregó informe de gobierno del año 2014.

4. No entregó pliego de recomendaciones del año 2015,2016 y 2017.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

IV.- SITUACIÓN FINANCIERA

Anexo 4 Documentación presentada a la auditoria superior del estado de puebla

1. No entregó estados financieros de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2014.
2. No entregó formatos trimestrales de la ley de disciplina financiera del 1er y 2do trimestre de 2014.
3. No entregó copia certificada de la contratación del auditor externo del año 2014, 2015, 2016,2017.
4. No entregó informe de gobierno del año 2017.
5. No entregó cedula de derechos de suministro del agua ni estados financieros del mes de agosto del año 2017.

Es importante aclarar que no fue entregada en original toda la documentación ni todos los CDs.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Anexo 5 Documentación justificativa y financiamiento de ingresos de gestión

1. No entregó documentación de ingresos y egresos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2014.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Anexo 6 Entrega de información de sistemas

1. No se entregó la documentación comprobatoria que ampara la adquisición del software del sistema de contabilidad gubernamental.
2. No se entregó el estado analítico de ingresos y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del mes de octubre de 2018.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Anexo 7 Entrega de cuentas publicas

1. No entregó libros, diario, mayor, de inventarios almacén y balances de los años 2014, 2015, 2016,2017.
2. No se entregó medio magnéticos de la cuenta pública del año 2014 y 2015.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Anexo 8 Entrega de informes parciales y dictamen del auditor externo

- 1.- No entregó informes ni dictámenes de los años 2014,2016.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Anexo 9 Expediente tributario

1. No se pagó la declaración mensual de entero de retenciones de impuestos sobre sueldos y salarios por el monto de \$56,493.54 correspondiente a la 1ra quincena de octubre de 2018, por concepto de las retenciones por finiquitos por la cantidad de \$372,365.31 y de las liquidaciones que correspondieron al periodo del 1 de enero al 15 de octubre por la cantidad de \$19,868.07, ya que estos finiquitos

contablemente se registraba la cantidad neta a pagar, omitiendo el registro del impuesto retenido, determinando una diferencia total de **\$448,726.92**, de la cual no se dejaron los recursos financieros para cumplir con dichas obligaciones. (**Prueba documental 1**)

2. No se pagó la declaración del mes de octubre del 3% sobre nóminas por \$18,914.00.
3. No se entregó el cambio de domicilio del S.O.S.A.P.A.C.
4. Se tiene un requerimiento del Servicio de Administración Tributaria según oficio 400-47-00-05-02-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 por motivo de diversas inconsistencias en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado específicamente, en sus ingresos, deducciones y declaraciones informativas de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
5. Según reporte de la opinión de cumplimiento misma que se adjuntó en el acta entrega- recepción presenta un crédito fiscal por la cantidad de \$18,000.00 con el numero PFC.PUE.B.3/000948-2016, por multas impuestas por la Procuraduría General del Consumidor; la cual en el anexo 32 no se encuentra relacionada como un asunto en trámite originando que el Organismo se encuentre en el buró de crédito por lo cual me deja en un estado de invulnerabilidad al afectar los recursos financieros del Organismo.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 3, 4 fracción XV 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II, VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

V.- RECURSOS FINANCIEROS

Anexo 10 Arqueos de caja

1. Se entregó un arqueo de caja por el monto de \$50.00.
2. Sin embargo, se observa que en balanza en la cuenta "1111-23 caja" tiene un saldo de \$48.00.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Anexo 11 Conciliación bancaria

1. La conciliación bancaria de la cuenta según balanza 1112-15-01 que tiene un saldo al 14 de octubre de 2018 de \$-331,791.83 que es diferente al entregado en este anexo.
2. No se entrega la conciliación bancaria de la cuenta según balanza 1112-15-02 que tiene un saldo al 14 de octubre de 2018 de \$0.08.
3. La conciliación bancaria de la cuenta según balanza 1112-15-03 que tiene un saldo al 14 de octubre de 2018 de \$-41,451.83 que es diferente al entregado en este anexo.
4. La conciliación bancaria de la cuenta según balanza 1112-15-04 que tiene un saldo al 14 de octubre de 2018 de \$-19,274.12 que es diferente al entregado en este anexo.

Debido a que no tienen certeza las conciliaciones bancarias entregadas en este anexo se observa la cuenta contable 1112 bancos/tesorería por la cantidad de -\$392,517.50 según balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018.

Es importante aclarar que estos saldos son observados en el apartado de diversas inconsistencias en los registros contables y balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018; de la cual se generan todos los estados financieros.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Anexo 12 Relación del último cheque expedido por cada una de las cuentas bancarias

No se proporciona la relación del último cheque de cada una de las cuentas bancarias del S.O.S.A.P.A.C, según balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018, debiendo existir un corte de cheques y se debió haber mencionado el ultimo cheque de todas y cada una de las cuentas bancarias que reflejan la balanza de comprobación.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios

Sin observación

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias

1. No se entregaron oficios de la cancelación de las siguientes cuentas bancarias: 0220948052 Banorte, 0297942294 Banorte, 0102943204 Banorte y Santander 22000345078.

Presunta responsabilidad administrativa

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes

1. El padrón de usuarios de servicios de agua potable no se entrega actualizado.
2. Por lo cual el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo no tiene ningún padrón de usuarios o contribuyentes y ninguna base para poder recibir ingresos.
3. De un total de 40512 expedientes de padrón de usuarios, solo se recibieron 12159; del año 2014 1712 expedientes, del año 2015 2085 expedientes, del año 2016 3521 expedientes, del año 2017 2868 expedientes y del año 2018 1973 expedientes, dejando en una imposibilidad practica de cobro al no proporcionarnos los expediente completo de este padrón así como lo menciona la ley general de archivos en donde debió haber proporcionado los instrumentos requeridos acorde a esta área; y para dar cumplimiento a una recaudación y fiscalización del cobro que es el rubro más importante de este organismo.

Se pide la presencia de las autoridades salientes para explicar todas estas inconsistencias.

Quantificar probable daño patrimonial y la responsabilidad administrativa a los servidores salientes de cualquier nivel involucrados en dicha dirección.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167; 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar

1. No se entregó este anexo.
2. Se observa según estado de situación financiera al 14 de octubre de 2018 la cuenta de almacenes por la cantidad de \$1,554,734.87, se solicita a la administración saliente aclare o haga entrega por dicho monto.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

VI.- RECURSOS MATERIALES

Anexo 17 Relación de escrituras públicas

1. No se entregó este anexo.
2. No se entregaron las escrituras públicas por los inmuebles por lo consiguiente se desconoce la relación de bienes inmuebles propiedad del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo.
3. Debido a que no se recibieron los títulos de concesión de los pozos se desconoce cuáles se encuentran vigentes.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Anexo 18 Relación de bienes muebles

1. No se entregó el inventario de bienes muebles conciliado con el sistema contable además de que presenta faltantes, inconsistencias y diversas observaciones.
2. Existen dobles etiquetas de inventario en los bienes muebles.
3. El bien mueble con número de inventario 56311000089-1 es una retroexcavadora Caterpillar con un valor de \$430,000.00 que no fue entregada.
4. El bien mueble con número de inventario 5411000003-4 es un camión de carga con un valor de \$190,000.00 que no fue entregado.
5. El bien mueble con número de inventario 5411000003-5 es un camión de carga con un valor de \$668,150.85 que no fue entregado.
6. Se determina una inconsistencia al comparar la cuenta 124 de la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018 que refleja un saldo de \$12,264,627.30 comparado con la relación de los bienes entregados por la cantidad de \$10,976,918.76 resultando una diferencia por un monto de \$1,287,708.54.
7. Se observa la cantidad de \$3, 780,916.31 que se integra por lo bienes no entregados.
8. El saldo reflejado en el sistema de contabilidad de bienes dados de baja es de \$9, 949, 134.09 mientras que en la sesión extraordinaria de fecha 5 de octubre del 2018 se dieron de baja \$1, 165, 116.55,por lo cual se solicita a la administración saliente la justificación de la diferencia ya que es de importancia relativa.
9. Los números de inventario en contabilidad no coinciden con los números encontrados en los bienes.
10. La base de datos del parque vehicular no fue entregada con información a detalle (número de serie, número de motor, color, placas, modelo)

11. No fueron entregadas las facturas del parque vehicular, faltaron tarjetones de circulación, no entregaron tenencias al corriente, faltaron placas en los vehículos por lo tanto se tiene determinaran las diferencias por las tenencias no pagadas de los vehículos a nombre del S.O.S.A.P.A.C., para solicitar el reintegro a la administración anterior.
12. El parque vehicular fue entregado en pésimas condiciones que impiden la prestación eficiente de los servicios solicitados por la ciudadanía por lo cual se adjunta un reporte fotográfico.
13. No se entregaron los contratos de comodato o donación de los bienes entregados al Sistema Operador por parte de CONAGUA.
14. En relación al inventario recuperado del SCGII se identificó la donación de un camión de Desazolve, el cual no fue entregado.
15. No se entregó los resguardos de los bienes muebles.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Anexo 19 Relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega

1. No se entregó este anexo.
2. El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo desconoce si se tiene algún contrato vigente.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves

Sin observación.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo

(Relación de sesiones de consejo de administración)

1. Actas de sesión de Consejo Originales no entregadas del año 2018 el folio 0236 y el folio 0423.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Anexo 22 Inventario de obras terminadas

Número de obras ejecutadas por año:

Obras 2018 11

Obras 2017 02

Obras 2016 03

Obras 2015 01

1. Los expedientes de obra de los años 2015-2016-2017-2018 están conformados por copias simples y algunos documentos originales.
2. Los expedientes no presentan análisis de precios unitarios.
3. Los expedientes de obras no presentan convenios modificatorios por montos (presentan diferencia entre el monto asignado y el contratado).
4. La obra número S.O.S.A.P.A.C. 002/02/2018, perforación de pozo de agua potable:
 - No presenta estudio y análisis para perforación de pozo de agua potable.
 - No presenta justificación técnica para la reducción de costo de obra.

(Prueba Documental 10)

El departamento de obras se encuentra legalmente limitado para verificar la existencia física de las obras, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; el cual a la letra indica: "...Las dependencias y entidades deberán conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de todos los gastos, actos y contratos materia de esta Ley, cuando menos por un lapso no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables. La convocante debe conservar copia de los expedientes necesarios para los trámites correspondientes, por el mismo plazo señalado en el párrafo anterior..."

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Anexo 23 Inventario de almacén

1. El anexo que se entrega tiene un monto total de \$1, 545,885.23 sin embargo la balanza al 14 de octubre de 2018 presenta en la cuenta 1150 almacenes un importe de \$1, 554,734.87 dando una diferencia de -\$8,849.64.

Se requiere a la administración saliente aclarar dicha diferencia o en su caso hacer entrega del material que conforma dicho importe.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles

1. No se entregó el inventario de bienes inmuebles impreso y tampoco conciliado con el sistema contable gubernamental.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Anexo 25 Relación de derechos a recibir en efectivo o equivalentes

1. La cuenta de efectivo y equivalentes presenta según estado situación financiera al 14 de octubre de 2018 de \$-\$384,469.50.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3.4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Anexo 26 Relación de archivos electrónicos

1. No se dejaron archivos electrónicos.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales

Sin observación.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo

1. No se entregó la unidad archivística y el archivo no se integró de acuerdo a los instrumentos de la Ley General de Archivos y Ley General de Archivos del Estado de Puebla.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso

Sin observación

VII.- RECURSOS HUMANOS

Anexo 30 Plantilla de personal

1. No se entregó tabulador de sueldos autorizados por consejo.

Posible daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Anexo 31 Expedientes de la plantilla de personal

Sin Observaciones.

VIII.- ASUNTOS EN TRÁMITE

Anexo 32 Asuntos en trámite

1. Se recibieron diversos asuntos en trámite, que de acuerdo al art. 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla no los exime de cualquier responsabilidad del análisis que realiza cada una de las unidades administrativas que pertenecen al S.O.S.A.P.A.C y se encuentran señaladas en el cuerpo de este informe.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Anexo 33 Relación de pasivos

1. La cuenta 2100 pasivo circulante en la balanza al 14 de octubre del 2018 refleja un saldo por un monto de \$ 9,768,441.42 que no se reconoce esta cuenta se integra de la siguiente forma:

2111-1 Sueldo base al personal de confianza \$143,519.90
2111-3 Compensaciones por servicios al personal de base \$7,751.57
2112-1 Deudas por adquisición de bienes \$8,387,165.60
2117 Retenciones y contribuciones por pagar \$519,331.77
2190 Otros pasivos a corto plazo \$710,672.58

Por lo cual es observada en su totalidad la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018 ya que es la base para la integración de todos los estados financieros y sus debidas notas.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Anexo 34 Relación de derechos a recibir bienes y servicios

1. El importe de derechos a recibir bienes o servicios entregado por el director saliente es por un monto de \$ 1, 585,488.68.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras

Sin Observaciones.

INCONSISTENCIAS FINANCIERAS

De conformidad con todas las nuevas disposiciones legales específicamente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Ley de ingresos del SOSAPAC de Cuautlancingo, Puebla y de más leyes aplicables para la determinación de un presunto daño administrativo o patrimonial ya sea grave o no grave se informan las siguientes inconsistencia

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 14 DE OCTUBRE DE 2018

Activo

Efectivo y equivalentes:

1. Inconsistencia en la cuenta de efectivo según cuenta contable 1110 efectivo y equivalentes por la cantidad de \$ -384,468.50

Recomendación:

El saldo en la balanza se encuentra en negativo, aclarar y/o corregir el registro contable.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

2. No se recibieron las siguientes conciliaciones bancarias ya que tuvieron movimientos durante el periodo concluido al 14 de octubre de 2018, y que no se sabe si se encuentran canceladas, las cuales se relacionan a continuación:

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo Administración 2014-2018 Conciliaciones bancarias no entregadas y con saldos diferentes					
NOMBRE	SALDO AL 14 DE OCTUBRE DE 2018 SEGUN BALANZA DE COMPROBACION	CONCILIACION BANCARIA	AUXILIAR CONTABLE	ESTADO DE CUENTA	OBSERVACIONES
CB0003 BANORTE 0220948052	\$-331,791.83				
CB0004 SANTANDER 22000345078	\$0.08				
CB0006 BANORTE 0297942294	-\$41,451.63				
CB0007 BBVA BANCOMER 0102943204	-\$19,274.12				

Recomendación:

Remitir las conciliaciones bancarias faltantes con sus anexos correspondientes, depurar y corregir los saldos en el Sistema Contable. **(Prueba Documental 2)**

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Activo no circulante

Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

- Se observa la cantidad de **\$ 757,360.00**, por concepto de terrenos según balanza de comprobación en la **"cuenta 1231-01-001 terrenos"**, ya que no se adjuntó información correspondiente en el anexo 24 del acta entrega-recepción y el reporte del sistema contable de conformidad con los lineamientos emitidos por la CONAC.

Recomendación:

Remitir el anexo 24 con la información justificando el valor que aparece en la cuenta contable **"1231-01-001 terrenos"** según balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Bienes muebles

4. Diferencias entre los saldos que integran el total de los bienes muebles recibidos y el anexo 18 del acta entrega recepción al 14 de octubre de 2014 por la cantidad de **\$ 1,287,708.54** la cual se determina de la siguiente forma:

Cuenta 240 Activo Fijo \$12, 264,627.30
Total de activo recibido \$10, 976,918.76
Diferencia observada \$1, 287,708.54

(Prueba Documental 3)

Recomendación:

Aclarar y justificar las diferencias para conciliar los registros contables.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes

5. Se observa que no se realizó el cálculo y registro de las depreciaciones y amortizaciones correctamente durante el periodo comprendido del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 y según Estado de Situación Financiera por la cantidad de \$16,920.98 debido a que el registro se hizo con naturaleza contraria, incumpliendo con las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidas por la CONAC.

Recomendación:

Determinar el cálculo y registro de las depreciaciones para presentar la información financiera en tiempo real.

6. Se observa que se registró según Estado de Situación Financiera revalúo por un monto de \$ 11,449,578.66 el cual no está apegado a la ley de contabilidad gubernamental ni a lo estipulado por el CONAC y este registró afecta los resultados de la hacienda pública.

Recomendación:

Hacer los ajustes necesarios para que el Estado de Situación Financiera refleje el importe correcto de hacienda pública/patrimonio.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Pasivo

Cuentas por pagar a corto plazo

7. Se observa la cuenta según Estado de Situación Financiera por la cantidad de \$9, 057,768.84, en la cuenta 2100 de la Balanza de Comprobación sin la justificación correspondiente del soporte documental.

Recomendación:

Justificar o reintegrar las cantidades determinadas ya que fueron erogadas y devengadas dentro del periodo en funciones de la administración saliente.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Otros pasivos a corto plazo

8. Se observa la cuenta según estado de situación financiera por la cantidad de \$710,672.58, cuenta 2199 de la Balanza de Comprobación sin la justificación correspondiente del soporte documental.

Recomendación:

Justificar o reintegrar las cantidades determinadas ya que fueron erogadas y devengadas dentro del periodo en funciones de la administración saliente.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 14 DE OCTUBRE DE 2018

INGRESOS

1. Presentan diferencias entre los reportes mensuales de SEIRMA de derechos de servicios de agua presentados mensualmente contra lo que reporta la balanza de comprobación de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2018. (**Prueba Documental 4**)
2. De la revisión a los expedientes de estudios de factibilidad se determina una diferencia no aclarada entre los documentos que existen en cada expediente por la cantidad de \$14, 947,402.16 así como diversa documentación faltante. (**Prueba Documental 5**)
3. De la revisión a los cortes de caja del 1 de octubre al 13 de octubre de 2018, se observa que no se depositó la cantidad de \$48,410.03 y que formaba parte de los cortes del día 5 de octubre (**Prueba Documental 6**)

Por las inconsistencias que se presentaron en la administración anterior en cuanto al pago de diversos derechos por los estudios de factibilidad ya que se han detectado diversas omisiones; así como la integración de los expedientes.

Se pide la presencia de las autoridades salientes para explicar todas estas inconsistencias.

Cuantificar probable daño patrimonial y la responsabilidad administrativa a los servidores salientes de cualquier nivel involucrados en dicha dirección.

Presunto daño patrimonial

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Servicios personales

1. Se observa el total de la partida de servicios personales por la cantidad de \$ 15,733,237.15 al 14 de octubre de 2018, por los siguientes hechos y omisiones; (**Prueba Documental 7**)
 - A. Tabuladores de sueldos, autorizados por el consejo para el pago de remuneraciones del ejercicio 2018, para verificar si los sueldos pagados se encuentran dentro de los límites de los tabuladores.

- B. Manuales de organización del área de recursos humanos.
- C. Catálogos de puestos.
- D. Sesión de consejo por el pago de \$ 2, 135,344.82, por concepto de indemnizaciones según balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018.

Recomendación:

Se solicita la entrega de toda la documentación que se relaciona respecto al rubro de servicios personales para estar en posibilidad de elaborar la cuenta pública del ejercicio 2018 y los requerimientos de la auditoria superior del estado de Puebla y que deberán ser entregados por la administración actual.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Materiales y suministros

1. Se observa el total de la partida de materiales y suministros por la cantidad de **\$ 5,120,088.90**,ya que los procedimientos de adjudicación no cumplen con los requisitos que establece la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal ya que se comprobó que existen compras fraccionadas incumpliendo con las normas mencionadas (**Prueba Documental 8**).

3. Integrante del párrafo anterior especifico esta partida **“5126-2611 combustibles lubricantes y aditivos por la cantidad de \$ 1,994,085.31”** ya que solo se tiene un contrato de crédito en la comprobación por la adquisición de combustible y carecen de las bitácoras correspondientes por cada vehículo, toda vez que la mayor parte de los vehículos se encuentran en mal estado o inservibles de acuerdo al inventario entregado por la administración saliente 2014-2018.

Recomendación:

Se solicitan las bitácoras de combustible por todos y cada uno de los vehículos que consumieron combustible durante el ejercicio 2018 y verificar el suministro de todos y cada uno de los vehículos de acuerdo a las facturas por dicho concepto.

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Servicios generales

4. Se observa el total de la partida de servicios generales por un importe de **\$13, 323,634.67** ya que los procedimientos de adjudicación no cumplen con los requisitos que establece la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal ya que se comprobó que existen compras fraccionadas. **(Prueba Documental 9)**

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Otros gastos y partidas extraordinarias

5. Se observa el total de la partida de otros gastos y pérdidas extraordinarias por un importe de **\$6*544,989.85** ya que no se realizó el cálculo de las depreciaciones de bienes muebles y las amortizaciones de los bienes intangibles del ejercicio 2018 de conformidad con lo establecido en la ley general de contabilidad gubernamental.

El módulo de bienes muebles e inmuebles del sistema contable gubernamental no refleja la información contable de conformidad con los saldos de la balanza de comprobación al 14 octubre de 2018 de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación:

Se requieren los ajustes del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones para registrarlos, corregir los estados financieros y presentar la información en tiempo real de conformidad con las disposiciones de la ley general de contabilidad gubernamental.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Inversión publica

6. De la revisión a los expedientes de obra de los años 2014, 2015 2016 2017 y 2018, se determinaron diversas observaciones las cuales se relacionan en el anexo adjunto. **(Prueba Documental 10)**

Recomendación:

Se requiere que el saliente solviente todas las observaciones determinadas en los expedientes en caso de algún requerimiento por parte de las entidades fiscalizadoras.

INCONSISTENCIAS DE DESEMPEÑO

1. De la revisión a los mecanismos de control interno se identificó lo siguiente:

- No cuenta con un código de ética
- No cuenta con un código de conducta

Por lo tanto el personal del S.O.S.A.P.A.C y sus colaboradores desconocen dichos documentos normativos.

Recomendación:

Entregar el código de ética y de conducta aplicable a su administración.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

1. De conformidad con la observación al anexo 3 del acta entrega-recepción, el saliente no entregó el informe de avance al programa presupuestario al tercer trimestre (enero-septiembre) de 2018, incumpliendo diversos artículos establecidos en la ley general de contabilidad gubernamental, ley de rendición de cuentas y fiscalización superior del estado de puebla, Ley orgánica municipal y lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico establecido por el CONAC.

Recomendación:

Se requiere que entregue el avance al tercer trimestre de los programas presupuestarios aclarando y justificando los resultados específicos de la programación y metas para que la administración actual pueda hacer la evaluación final al programa presupuestario 2018 y entregarlo a la auditoría superior del estado de puebla en la fecha establecida.

INCONSISTENCIAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL S.O.S.A.P.A.C

DEPARTAMENTO JURÍDICO

:

1. En la entrega-recepción que se hace el departamento jurídico de la administración 2014-2018, informan que no existen bienes inmuebles propiedad del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, de igual forma establecen que no hay facturas que justifiquen que S.O.S.A.P.A.C., tenga en propiedad algún vehículo, sin embargo el jefe de área del departamento de contabilidad de la administración 2018-2021, entrega una relación de bienes inmuebles y vehículos con anexos, donde enlista cuatro inmuebles que son propiedad del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, dos propiedades que cuentan con escritura pública correspondiente en original, una propiedad más con escritura original de ratificación de firmas de donación, y la última propiedad con escritura pública de compra venta en copia simple.
2. Se localizó en archivo otro documento de donación de una fracción de terreno de 262.05 metros cuadrados, que hace la persona moral denominada Productos y Construcciones El Pilar S. A. de C. V., a través de su administrador único el C. Miguel Ángel Moreno Vieyra, a favor del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, documento que está certificado por la Notaria Pública número 19, cuyo Titular es el Licenciado F. Gerardo Lara Said.
3. En la Notaria Pública mencionada en el punto inmediato anterior existe otra escritura en trámite cuyos datos de identificación con Instrumento número 95848, asentada en el Volumen 1616, de fecha 24 de febrero del año 2017.
4. No existe en el departamento jurídico carpetas o expedientes que correspondan a información de procedimientos de adjudicación, adquisiciones y/o a obra pública, a cargo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo.

Párrafo de énfasis

Actualmente existe una controversia sobre supuestos cobros indebidos del agua con el municipio de Coronango, respecto del fraccionamiento misiones de san francisco, el referido fraccionamiento se encuentra parte de su construcción dentro del territorio del municipio de Cuautlancingo y otra parte en el municipio de Coronango, dentro del fraccionamiento en referencia en la parte donde está dentro del territorio de Cuautlancingo existe un pozo de agua del cual se suministra agua al resto del referido fraccionamiento que se encuentra en el territorio del municipio de Coronango por lo que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo puebla cobraba el suministro del agua a los habitantes del referido fraccionamiento, ya que las autoridades del municipio de Coronango clausuro las oficinas de cobro que se encontraban en territorio del municipio de Coronango no obstante de que el pozo de agua que suministra a todo el fraccionamiento en comento se encuentra en territorio de Cuautlancingo y que legalmente cuenta con los instrumentos legales donde acredita ser el legítimo propietario de la fracción del inmueble así como del pozo del agua, la administración anterior no dejo ningún expediente donde existan todos los antecedentes al respecto.

Recomendación:

Se deberá dar vista a la contraloría municipal, ya que existen posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos salientes

CONTRALORÍA

Dentro de las observaciones relevantes del área de la contraloría se observa lo siguiente:

Información no entregada:

- Registro del sistema de control y evaluación municipal.
- Informe de resultados de las auditorías practicadas.
- Registro de cumplimiento de las normas de control y fiscalización.
- Registro del cumplimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que en su caso, hubieren emitido los comités coordinadores de los sistemas nacional y estatal
- Registro del resultado de evaluación y responsabilidad de los servidores públicos municipales.
- Registro de las declaraciones de situación patrimonial, de conflicto de intereses, y en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal anual.
- Registro de la información relativa a los instrumentos de rendición de cuentas.
- Registro de información solicitada por las plataformas digital nacional.
- Registro de las sanciones administrativas a los servidores públicos.
- Registro de quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía.
- Registro de la entrega-recepción de las dependencias y entidades del S.O.S.A.P.A.C.
- Situación de la sustanciación de los procedimientos administrativos de determinación de responsabilidades.
- Cumplimiento final de los programas presupuestarios de la administración y entrega del cumplimiento final 2018 con corte al cierre de la administración, en su caso, las modificaciones a los programas presupuestarios 2018.
- El informe de avance del periodo del 01 de enero al 14 de octubre de los programas presupuestarios 2018.
- El estado que guardan las acciones y recomendaciones que fueron emitidas por la auditoría puebla de la cuenta pública 2014 a la fecha.
- El plan anual de evaluación 2018, así como los informes que deriven de las evaluaciones realizadas para su cumplimiento.
- El cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Cuautlancingo, Puebla 2014-2018, de acuerdo al Eje que le aplica.
- El estado que guardan las contestaciones a los requerimientos realizados para las auditorías financieras y de desempeño, así como los expedientes correspondientes.
- En su caso, el estado que guardan las contestaciones a las acciones y recomendaciones, aclaraciones y pliego de observaciones emitidos por la auditoría superior del estado de puebla.

DIRECCIÓN DEL S.O.S.A.P.A.C.

Información incompleta o falta de la misma:

- Registro de libros y auxiliares contables, financieros, patrimoniales y administrativos en el sistema de contabilidad gubernamental que utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental a que debe ajustarse al S.O.S.A.P.A.C.
- Estructura orgánica.
- Manuales administrativos.
- Reglamentos.
- Programa presupuestario.
- Presupuesto de ingresos y de egresos.
- Documentación comprobatoria y justificativa.
- Estados e informes contables y presupuestarios.
- Informes parciales, finales y dictamen del auditor externo de los ejercicios auditados de las autoridades salientes.
- Expediente tributario.
- Relación de cheques expedidos por cada una de las cuentas bancarias.
- Relación de cheques expedidos por entregar a beneficiarios.
- Relación de cuentas bancarias.
- Observaciones preliminares y finales.
- Informes individuales emitidos por la auditoría superior del estado de Puebla
- En su caso, el estado que guardan las contestaciones a las acciones y recomendaciones, aclaraciones y pliego de observaciones emitidos por la auditoría superior de la federación y por la auditoría superior del estado de Puebla, según corresponda.
- Relación de padrones (predial, giros comerciales, servicios).
- Inventario de formas valoradas.
- Relación de escrituras públicas.
- Relación de facturas de bienes muebles.
- Relación de contratos vigentes.
- Inventario de bienes muebles e inmuebles con inconsistencias.
- Plantilla de personal.
- Expedientes de la plantilla de personal.
- Relación de pasivos actualizados
- Asuntos en trámite.
- Inventario de vehículos, patrullas, ambulancias y semovientes, actualizado y depurado

INCONSISTENCIAS GENERALES

CEDULAS DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

- A la fecha de este dictamen a la administración saliente del Sistema Operador le requieren la solventación de diversas observaciones del ejercicio 2017 de tipo financiera, cumplimiento, obra pública y desempeño, derivada de la orden de auditoría **ASP/0329-90804/ORAU-17/DFM-2018**, contenida en 23 fojas que se adjuntan con la finalidad dar a conocer tal situación, y de que no son responsabilidad de la administración actual (**Prueba Documental 11**).

Recomendación

Se requiere el cumplimiento a todas y cada una de las observaciones del año 2017, y/o en su caso el contralor municipal inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad a los funcionarios salientes

INFORMES DEL AUDITOR EXTERNO

- Se observa que el segundo informe del auditor externo contratado por el sistema operador saliente no ha sido entregado y se desconocen las observaciones contenidas en el anexo 3.1. Las cuales son responsabilidad de la administración saliente y que debe darle el seguimiento el órgano de control y vigilancia de la actual administración.

INCONSISTENCIAS ADMINISTRATIVAS

- Se observa la balanza general al 14 de octubre de 2018, ya que los saldos no se reconocen ni justifican debido a que corresponden a la administración 2014/2018 concluida el 14 de octubre de 2018, haciendo mención que en el momento del acto de entrega-recepción proporcionaron una balanza impresa a nivel general con fecha de 14/oct/2018 y hora de 11:51 pm y cuando la administración entrante pudo tener acceso al sistema contable verifíco que la balanza expedida por el sistema contable tenía diferencias con la balanza proporcionada por la administración entrante en los primeros anexos. **(Prueba Documental 12)**
- Se observan cantidades distintas en los rubros que refleja el rubro de productos de tipo corriente **(\$6, 114,364.11)** que se muestra en el Estado de Flujos de Efectivo contra lo que refleja el Estado de actividades al 14 de octubre de 2018. **(\$00.00)**
- Se observa diferencia al comparar el saldo de la cuenta Servicios Generales del Estado de Actividades **(\$13, 323,634.67)** y lo que refleja el Estado analítico del ejercicio por gastos (Capítulo y Concepto) **(\$13, 323,808.73)**.
- El estado de actividades refleja un saldo en la cuenta de Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones por la cantidad de **(\$ 6, 544,989.85)**, registradas incorrectamente ya que se trató de bajas de bienes por depuración de muebles según saldo de la cuenta 5518-5151.
- En la partida 2481, "materiales complementarios" en la póliza donde se registra el gastos, el reporte fotográfico es el mismo de otras partidas. Según pólizas C00530 Y C00324.
- Falta del proceso de adjudicación en el caso de arrendamiento de maquinaria y otros y además de que se fraccionan las adquisiciones.
- En algunos casos se hace la afectación directamente a la cuenta de proveedores sin respetar los momentos contables, lo cual deriva en todas las inconsistencias de las cuentas de bancos y cuentas por pagar. (POLIZA E0081)
- Se observan pólizas sin registros presupuestales ni retenciones de impuestos (POLIZA E0055)

- Pólizas sin el registro de acuerdo al **COG** (clasificador por objeto de gasto) POLIZA P00663
- Pólizas con registro de gastos de acuerdo al **COG**, pero la afectación es distinta a la cuenta del proveedor.
- Pólizas sin el soporte documental (C00262, C00489, D00171).
- Procesos de adjudicación sin que se cumpla con las disposiciones de la Ley de Arrendamientos y servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Tal es el caso de las pólizas (C01273, C1233, C01217, C01201, E00045, C00104, C00119, C00050, C00048, C00047 Y C00046).

Como se podrá observar existen diversas inconsistencias por errores en el COG, CRI, pólizas sin momentos contables, subcuentas duplicadas con el mismo nombre, falta de comprobación, lo que origina diversas inconsistencias en los estados financieros, los cuales reflejan una situación que no se compara con la situación real, debido a la falta de experiencia o de probidad de parte de las personas responsables, originando un probable daños patrimonial y presunta responsabilidad administrativa, por lo cual se debe de citarse a comparecer a las personas para proceder lo que legalmente corresponda .

Presunto daño patrimonial

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3,4 fracción XV 7,16,17,18,19,22,33,34,35,36,37, fracción II 38, 40, 41, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción 1, 4 fracción II,VII VIII, XII, XIII, XIV, XX, Y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105,106, 107, 108, 109 ,110 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Presunta responsabilidad administrativa

Fundamento legal aplicable:

Artículo 7, 49 fracción V, Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Artículo 74 y 81. De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- Los estados financieros proporcionados en los primeros anexos en el acto de entrega-recepción y el sistema contable presentan diferencias en saldos así como inconsistencias ya que no contemplan la estructura contenido y precisiones establecidas por la CONAC, particularmente la Clasificación por Rubro de Ingresos (CRI) y la Clasificación por Objeto del Gasto (COG), por lo cual la información que presentan los estados financieros no corresponde a los rubros que presenta la norma.
- Se observan todas y cada una de las partidas del rubro de materiales y suministros, servicios generales, ya que los procesos de adjudicación no cumplen con los requisitos que marca la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, estatal y municipal y algunas partidas se fraccionaron en el proceso de adquisición.
- Los reportes que emite el módulo de bienes muebles e inmuebles no coinciden con los saldos que presenta la balanza de comprobación por lo cual no se puede conciliar y actualizar los inventarios.
- El sistema de contabilidad establecido no tiene el módulo de obra pública, incumpliendo las disposiciones de la ley general de contabilidad gubernamental y los documentos emitidos por la CONAC.
- En general el equipo de oficina y de cómputo se encuentra deteriorado en mal estado o inservible, y no esta depurado en los registros contables, lo que demuestra la falta de control por parte de las áreas responsables.
- El parque vehicular se encuentra en malas condiciones o inservible por falta de mantenimiento correctivo y preventivo.
- De acuerdo al sistema contable saacg.net los bienes que fueron dados de baja suman un importe de \$ 9'949,134.09 y en sesión extraordinaria del consejo de administración del S.O.S.A.P.A.C., de fecha 5 de octubre del año 2018 se dieron de baja bienes por la cantidad \$ 1'165,116.55 haciendo la observación por la diferencia con un importe de \$ 8'784,017.54 y solicitando a la administración saliente el soporte de dicha diferencia.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo - - -

-----RESUELVE-----

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla los lineamientos de la Guía para la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018, se considera agotado el proceso de revisión del expediente integrado de la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal 2014-2018 del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo. -----

SEGUNDO. - La comisión con base en las facultades concedidas en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, formula el presente Dictamen en los términos y con las inconsistencias que se describen en su parte considerativa - - - - -

TERCERO. - Túrnese el presente dictamen al Consejo de Administración, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. - Que el Consejo de Administración de vista al Órgano de Control y Vigilancia para citar a todos los involucrados por cada una de las inconsistencias y observaciones y se aclaren las mismas. Al no ser aclaradas algunas de las inconsistencias y observaciones se inicie carpeta de investigación a los servidores o terceros involucrados para el inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa ya sea grave o no grave.

CINCO. -Túrnese por el Consejo de Administración el Resultado del Dictamen de Acta-Entrega Recepción el cual será parte del Expediente remitido a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para efecto de revisión de la Cuenta Pública Municipal.